



INFORME N° 716-2024-UNSCH-DIGA-UA

AL : LIC ADM. JUAN DE DIOS CANCHARI QUISPE
Director de la Dirección General de Administración

ASUNTO : Remito el Informe que sustenta la declaratoria de Desierto

REFERENCIA : SIE-SIE-5-2024-UNSCH-OEC-1

FECHA : Ayacucho, 19 de junio de 2024

Por medio del presente me dirijo a Ud., para hacerle llegar un saludo, de luego informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- Con fecha 11/06/2024 el miembro de órgano de encargado de contrataciones-OEC realizo la convocatoria en la plataforma del SEACE del procedimiento de selección por: SIE-SIE-5-2024-UNSCH-OEC-1 cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, ARROZ SUPERIOR, AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA, FIDEOS CORTOS, FIDEOS LARGOS, SAL DE COCINA Y SOLIDO DE ATUN EN ACEITE VEGETAL PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNSCH 2024.

Con fecha 19/06/2024 el miembro del órgano encargado de contrataciones en la unidad de abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Se procedió a la verificación preparación, conducción y realización para llevar a cabo el procedimiento de selección antes descrito. a fin de efectuar la apertura de ADMISION, EVALUACION DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACION de la oferta correspondiente según orden de prelación.

- En el presente proceso de selección se encontraron (14) inscritos, de los cuales ninguno presento su oferta (0) al presente proceso de selección. A la vez, todas fueron admitidas por haber cumplido con los requisitos y la documentación para la admisibilidad en la primera fase.
- Con fecha 23/04/2024 se firmó el ACTA que comprende la admisión evaluación y calificación del procedimiento de selección el mismo que resultado se declara desierto por motivos de que los participantes no presentaron de oferta.

II. MARCO LEGAL:

- Ley 30225, ley de Contrataciones del Estado Peruano.
- TUO de la ley 30225, Decreto Supremo N° 082 – 2019 EF.
- Decreto Supremo N° 344 – 2018 EF y sus modificatorias.
- DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- Artículo 2 de la LCE: Principios que rigen las Contrataciones del Estado Peruano.
- OPINIÓN N° 135-2017/DTN: numeral 2.4: Sobre límites de un procedimiento de Selección con Valor Reservado.



UNSCH

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

III. ANÁLISIS Y SUSTENTO.

- De conformidad con el Artículo 65° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, lo cual señala lo siguiente, 65.1. El procedimiento queda desierto cuando (...) 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- A su vez el numeral 65.3. manifiesta que. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada
- Respecto a ello, se cumplió según lo establecido en la norma señalado en el párrafo anterior, la publicación de la declaratoria de desierto, el mismo que se efectuó a través del SEACE.

IV. CONCLUSIONES.

- El miembro del Órgano de contrataciones del estado-OEC, declaro DESIERTO el procedimiento de selección por SIE-SIE-5-2024-UNSCH-OEC-1 Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, ARROZ SUPERIOR, AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA, FIDEOS CORTOS, FIDEOS LARGOS, SAL DE COCINA Y SOLIDO DE ATUN EN ACEITE VEGETAL PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNSCH 2024.
- El órgano encargado de las contrataciones en adelante, Emite el presente documento para conocimiento y a su vez se remita al área usuaria su evaluación y adoptar medidas correctivas que conlleve a concluir con la finalidad publica teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la atención del objeto de contratación, siempre y cuando la necesidad persista. Debiéndose analizar los términos de referencia en lo que corresponde a los requisitos mínimos de cumplimiento y acreditación.
Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CPC. Ricardo P. Yupanqui García
JEFE

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO
Jr. Arequipa N° 175
Central Telf. (066) 312250 /312510
Anexo 116
Telf. (066) 3121055